



ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-03/08-12-2023 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INAPLICACIÓN DEL "MANUAL DE PROCEDER DEL BUZÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS" Y LOS "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS DE LOS CIUDADANOS".

LICENCIADO SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LICENCIADO ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9, 10, FRACCIÓN I Y IV, 12 FRACCIONES IX, XIV, 26, 27 FRACCIONES I, IV, XXVI Y 28 BIS. FRACCIÓN I DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; 3, 5, 6, 7 FRACCIONES I Y III, 11 FRACCIONES II, V, VI, XIV, 13 INCISO A, 22, 35, 36 FRACCIONES I, VI, VII, 97, 98, 102, 109, 113 FRACCIONES II, III Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, Y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que si bien la Contraloría tiene autonomía técnica y gestión para cumplir con sus funciones de control, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 *Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas*, el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, aprobó el Manual de Proceder del Buzón de Quejas, Denuncias y Sugerencias de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y los Lineamientos para la Recepción, Registro, Investigación y Trámite de Quejas, Denuncias y Sugerencias de los Ciudadanos, a través de los acuerdos CEAPP/PLENO/SO-07/31-01-2020 y CEAPP/PLENO/SO-10/31-01-2020, respectivamente, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte.

SEGUNDO. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción XVI, del artículo 113 del *Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas*, la cual señala que se deben evaluar los mecanismos establecidos para la presentación de quejas o denuncias, y formular las mejoras y adecuaciones que resulten necesarias para la presentación de éstas, por conducto del Titular de la Unidad de Quejas, Denuncias e Investigación, adscrito a la Contraloría de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, se analizaron el Manual de Proceder del Buzón de Quejas, Denuncias y Sugerencias de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y los Lineamientos para la Recepción, Registro, Investigación y Trámite de Quejas, Denuncias y Sugerencias de los Ciudadanos.

TERCERO. Que de la revisión efectuada al Manual de Proceder del Buzón de Quejas, Denuncias y Sugerencias de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, se identificó lo siguiente:

- Que el formato establecido para preferentemente presentar las quejas, denuncias y sugerencias, señala que las denuncias anónimas no producirán ningún efecto, lo cual

SON



contraviene lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que determina la posibilidad de que las denuncias sean anónimas.

- Que tratándose de las sugerencias, establece que las medidas implementadas se difundirán entre el personal del área señalada o de la Comisión, con la finalidad de evidenciar el buen o mal servicio que prestan; sin embargo, lo relativo a las sugerencias y la implementación de las acciones pertinentes es competencia de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

CUARTO. Que de la revisión efectuada a los Lineamientos para la Recepción, Registro, Investigación y Trámite de Quejas, Denuncias y Sugerencias de los Ciudadanos, se identificó lo siguiente:

- Que contempla que se debe citar a la persona promovente para que de manera personal comparezca ante la autoridad investigadora, a efecto de que ratifique su queja o denuncia, de lo contrario, no se le dará curso; sin embargo, esta circunstancia no es acorde a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual señala que las denuncias pueden ser presentadas de manera electrónica, además de que podría constituir un elemento de inhibición para la presentación de dichas denuncias.
- Se establece la recepción y tramitación de tres tipos de promociones: quejas, denuncias y sugerencias, tal y como lo indica el nombre de los Lineamientos; sin embargo, en términos del Reglamento Interior vigente, la Unidad de Quejas, Denuncias e Investigación y/o la Contraloría, no están facultadas para la recepción y gestión de sugerencias, en virtud de que éstas son inherentes a los trámites y servicios de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.
- Imprecisiones en la denominación del área competente para recibir, registrar y tramitar las quejas y denuncias, toda vez que la refiere como Subdirección de Quejas, Denuncias e Investigación y Unidad de Quejas, Denuncias e Investigación; así como del área responsable de la administración de los recursos de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

QUINTO. Que el contenido de ambos documentos, en su mayoría está determinado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además de que es propio de un Manual de Procedimientos.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO: CEAPP/PLENO/SO-03/08-12-2023

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción IX de la Ley Número 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; 7 fracción I, 8, 9 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en relación

S. Q. M.



con los diversos CEAPP/PLENO/SO-07/31-01-2020 y CEAPP/PLENO/SO-10/31-01-2020, que establecen el Manual de Proceder del Buzón de Quejas, Denuncias y Sugerencias de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y los Lineamientos para la Recepción, Registro, Investigación y Trámite de Quejas, Denuncias y Sugerencias de los Ciudadanos, se dejan sin efectos, y por las consideraciones expuestas, se aprueba su inaplicación.

SEGUNDO. Para la recepción de quejas y denuncias, se estará a lo que determine la Contraloría de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en razón de su autonomía técnica y de gestión.

TERCERO. La presentación de quejas y denuncias queda sujeta a lo dispuesto en los artículos 91, 92 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que existen los medios para realizarlas a través de la Contraloría.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los portales institucional y transparencia, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEXTO. Se instruye notificar el presente acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este organismo, a la Contraloría Interna para los efectos a que haya lugar, en términos del artículo 12, fracción IX de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

SILVERIO QUEVEDO ELOX
COMISIONADO PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA
ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
PERIODISTAS

ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA
ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS
PERIODISTAS